



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

BUENOS AIRES, 26 de septiembre de 2024.

VISTO la Resolución N° 5 de fecha 5 de septiembre de 2024, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución citada en el Visto se asignaron Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), a partir del día 1° de enero de 2025.

Que en los artículos 5° y 6° de la misma se deslizaron dos errores de edición involuntarios.

Que el suscripto es competente para dictar la presente resolución.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Rectifícase el artículo 5° de la Resolución N° 5 de fecha 5 de septiembre de 2024, del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, donde dice “Fijar la Reserva de Administración en el CUATRO CON CINCUENTA POR CIENTO (4,06%) de la CMP de la especie...”, debe leerse “Fijar la Reserva de Administración en el CUATRO CON 6/100 (4,06%) de la CMP de la especie...”.

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase el artículo 6° de la Resolución N° 5 de fecha 5 de septiembre de 2024, del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, donde dice: “Fijar el porcentaje máximo de concentración por empresa o por grupo empresario, en el VEINTE POR CIENTO (20%) de la CMP de la especie...”, debe leerse “Fijar el porcentaje máximo de concentración por empresa o por grupo empresario, en el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la CMP de la especie...”.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ARTICULO 3°- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION CFP N° 6/2024